



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIII

Morelia, Mich., Miércoles 14 de Agosto de 2019

NÚM. 15

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO QUE ABROGA EL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL ORDENAMIENTO REGIONAL DE LA ZONA INDUSTRIAL Y PORTUARIA DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN DE OCAMPO

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las atribuciones que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47 y 60 fracción XXII, 62 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 5, 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto publicado el 7 de agosto de 2003 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, se estableció el Ordenamiento Ecológico Regional de la zona Industrial y Portuaria de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo, a través de Políticas de Protección, Conservación, Aprovechamiento y Restauración.

Que dicho instrumento tiene como fin regular la región en la que se localizan los siguientes asentamientos humanos: Ciudad Lázaro Cárdenas; Guacamayas; La Mira; Playa Azul; Buenos Aires; El Habillal y El Naranjito; todos ellos pertenecientes al municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán; por lo que la denominación del Decreto y su ámbito de aplicación no corresponde con las características de Ordenamiento Regional sino de carácter municipal.

Que derivado de la aplicación de ese instrumento de política ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, determinó realizar un diagnóstico ambiental encontrando que el uso del suelo, esencialmente en su vocación ambiental y productiva, compete al ámbito municipal, en ese sentido se deberá generar un Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Local de Lázaro Cárdenas, que cumpla con el objeto de regular el uso de suelo y las actividades productivas del Municipio de Lázaro Cárdenas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable

de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades del aprovechamiento de los mismos, mediante la aplicación y evaluación del mencionado Programa.

Que en virtud de lo anterior, y a fin de evitar duplicidad de funciones de las autoridades ambientales, las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, deberán observar en el diseño e implementación de las políticas y programas que incidan en el municipio de Lázaro Cárdenas, las previsiones contenidas en el Programa antes referido, en términos de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE ABROGA EL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL ORDENAMIENTO REGIONAL DE LA ZONA INDUSTRIAL Y PORTUARIA DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN DE OCAMPO

Artículo Único. Se abroga el Decreto por el que se establece el «Ordenamiento Ecológico Regional de la Zona Industrial y Portuaria de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo», publicado el 7 de agosto de 2003 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán a 27 de junio de 2019

SILVANO AUREOLES CONEJO.
GOBERNADOR DEL ESTADO.
(Firmado)

CARLOS HERRERA TELLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL